

**CERTIFICACIÓN**  
**REUNIÓN ORDINARIA SINCRÓNICA HÍBRIDA**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIA**

La Secretaría del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías – INVIA en uso de las facultades establecidas en el numeral 4to del artículo 16 del Acuerdo 003 de 2023

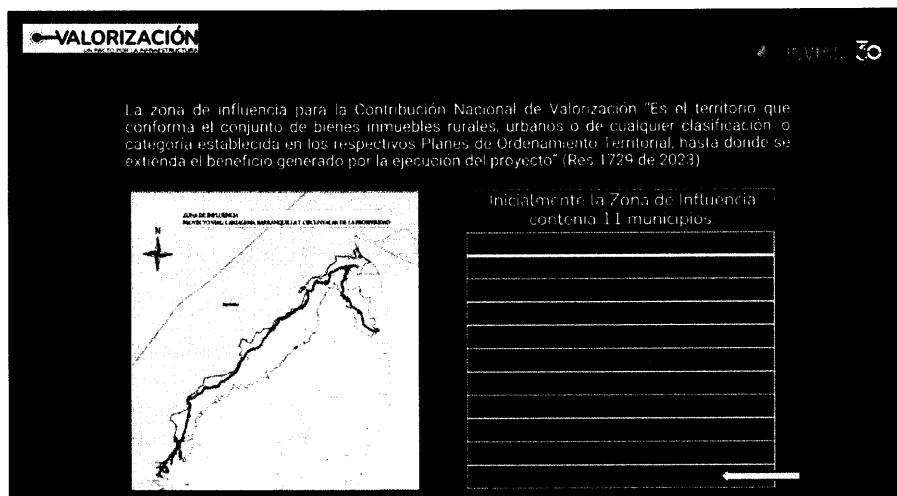
**CERTIFICA**

- Que el Jueves 15 de agosto de 2024 a las 11:00 am se realizó la reunión ordinaria sincrónica (presencial y virtual) de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2006, modificado por el Acuerdo 003 del 07 de julio de 2023 artículos "12. Reunión del Consejo Directivo" y "13. Reuniones no presenciales, previa convocatoria remitida por la Secretaría General del Instituto Nacional de Vías – INVIA" mediante correo electrónico del nueve (9) de agosto del año en curso.
- Que para dicha reunión se verificó la conformación del quórum deliberatorio y decisorio.
- Que el punto tercero del orden se presentó el **Informe sobre la revisión y ajuste de la zona de influencia y modificación del acto administrativo de aplicación y/o distribución de la Contribución Nacional de Valorización del sector transporte - CNV**.
- Que el informe presentado en el punto tercero antes mencionado se realizó para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1618 de 2023, el cual señala que "*la revisión y ajuste de la zona de influencia y modificación de los actos administrativos de aplicación y/o distribución de la contribución nacional de valorización, deberá ser informada al consejo directivo, mediante acto administrativo debidamente motivado*".
- Que el Ingeniero Mauricio Céspedes - Director Técnico y de Estructuración del INVIA y la doctora Catalina Alvarez Charry, Gerente de Nuevas Fuentes de Financiación del INVIA, remitieron la información documental (memoria técnica, proyecto de modificación de la resolución y la presentación) a efectos de informar de manera previa a los miembros del Consejo sobre el tema, y durante la reunión ordinaria, informaron entre otros lo siguiente:

Que la modificación a la Resolución 1729 del 26 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se aplica el cobro de la Contribución Nacional de Valorización del Sector transporte en el Proyecto de Infraestructura Vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad.”, se realizará en razón a que se hace necesario, entre otros, excluir el municipio de Luruaco y ampliar la zona de influencia en el municipio de Barranquilla.

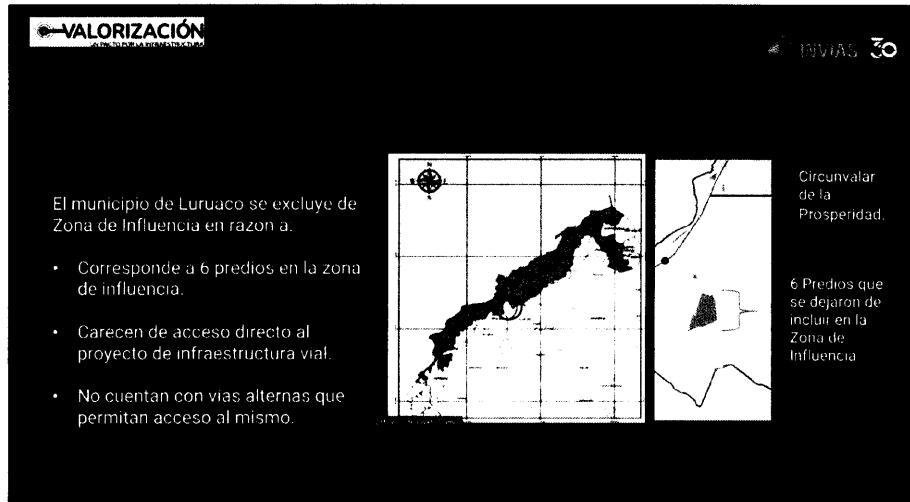
Que la Resolución 1729 del 26 de mayo del 2023 establece que, la zona de influencia del proyecto de infraestructura objeto de cobro de valorización Cartagena-Barranquilla, Circunvalar de la Prosperidad, “Es el territorio que conforma el conjunto de bienes inmuebles rurales, urbanos o de cualquier clasificación, o categoría establecida en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, hasta donde se extienda el beneficio generado por la ejecución del proyecto”.

En dicha Resolución se establecen 11 municipios que hacen parte de la zona de influencia.



Fuente: Elaboración propia – Gerencia de Fuentes de Financiación INVIAS. Presentación Consejo Directivo INVIAS del 15 de agosto de 2024

Que los ajustes se sustentan en un diagnóstico efectuado en territorio, en el cual solo se excluye el municipio de Luruaco, teniendo en cuenta que este municipio está conformado únicamente por 6 predios en la zona de influencia. Dichos predios carecen de acceso directo al proyecto de infraestructura objeto de cobro y tampoco cuentan con vías de acceso que permitan acceder a ese corredor vial. Por ende, el municipio y los predios no se benefician de manera directa con la construcción del proyecto de infraestructura vial.



Fuente: Elaboración propia – Gerencia de Fuentes de Financiación INVIA. Presentación Consejo Directivo INVIA del 15 de agosto de 2024

Respecto del segundo ajuste se indicó que la zona de influencia corresponde también a un diagnóstico efectuado en territorio, en el que se pretende ampliar la zona en Barranquilla, teniendo en cuenta una validación que se hizo al límite de la zona, correspondiente al brazo del río Magdalena y a una definición de los sectores urbanos de acuerdo al límite establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DANE).

Por lo tanto, dicha modificación está relacionada con la división cartográfica con fines estadísticos conformada por secciones urbanas, a los límites de los sectores urbanos del DANE en el cual se evidenciaron cambios urbanísticos entre los dos costados de la vía y a una división dentro del perímetro censal de la zona de influencia del proyecto Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad.

3  
4



Fuente: Elaboración propia – Gerencia de Fuentes de Financiación INVIA. Presentación Consejo Directivo INVIA del 15 de agosto de 2024

Que la ampliación en el municipio de Barranquilla, corresponde a un total de 37.628 predios, en condición de No Propiedad Horizontal 6.415 predios y en Propiedad Horizontal 31.213 predios

Que la composición predial en su mayoría, esta relacionada con predios habitacionales en estratos 4, 5 y 6, con una representación del 81%.

Que dichos ajustes se encuentran dentro de los 5 kilómetros establecidos para la zona de influencia del proyecto vial.

En ese sentido, los dos (2) ajustes en la zona de influencia corresponden a la exclusión del municipio de Luruaco, que son 6 predios y su municipio en totalidad y a la ampliación del límite en el municipio de Barranquilla, que corresponde a 7.807 lotes que representan 37.628 predios.

Que, adicionalmente se presentaron las estadísticas finales de la zona de influencia relacionadas con:

1. La zona de influencia queda compuesta por diez (10) municipios relacionados con: Cartagena y Santa Catalina (departamento de Bolívar), Barranquilla, Soledad, Puerto Colombia, Galapa, Juan de Acosta, Tuberá, Malambo y Piojó (departamento de Atlántico).
2. Que el total de número de predios de la zona de influencia asciende a 248.656 predios, en donde los municipios de Barranquilla (89.168 predios que representan el 35,86%) y Cartagena (66.303 que representan el 26,66%) tienen la mayor distribución predial.
3. Que los 248.656 predios se clasifican de acuerdo a la tipología en 79% urbano (195.767 predios), 14 % rural (33.863 predios) y 8% corregimientos (19.026 predios).

4. Que los 248.656 predios se componen de 148.202 predios en Propiedad Horizontal que equivale al 60% y 100.454 predios en No Propiedad Horizontal que equivale al 40%.
- Que por tratarse de un punto informativo del orden del dia, no fue sometido a votación por parte de los miembros del Consejo Directivo de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1618 de 2023.
  - Que una vez se agotó el orden del dia en su integralidad, la reunión se dio por terminada a las 12:08 pm. del 15 de agosto de 2024.

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de agosto de 2024.



**MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA**  
Secretaria Consejo Directivo

Elaboró: : Maria Lucelly Cáceres Ovalle – Contratista SG